

Resultando, que o la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordante del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidos las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» Mayorista Minorista, esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» Mayorista-Minorista, a «Viajes Sevilla Express, S.A.» con el número 1492 de orden y Caso Central en Sevilla, c/ Virgen de Regla 21, 1º B, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de julio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*CORRECCION de errores del Decreto 105/1986, de 11 de junio, sobre ordenación de la asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales. (BOJA núm. 61, de 24.6.86).*

Advertidos errores en el texto del Decreto 105/1986, de 11 de junio citado, publicado en el BOJA núm. 61, de 24 de junio, página 2.239 y siguiente, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2.240:

Primera columna, última línea del párrafo 4º, donde dice: «duración y rehabilitación», debe decir: «curación y rehabilitación».

Punto 2 del art. 2º, donde dice: «...de accesibilidad de la población y la eficiencia...», debe decir: «...de accesibilidad de la población y de eficiencia...».

Página 2.242:

Segunda columna, punto d) del art. 24º, donde dice: «Conocer e informar el programa...», debe decir: «Conocer e informar el plan general, el programa...».

Página 2.243:

Disposición Transitoria Segunda, donde dice: «... en lo que respecta a asistencia especializada...», debe decir: «en lo que respecta a la asistencia especializada...».

Sevilla, 8 de julio de 1986

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 122/1986, de 9 de julio, por el que se crea un Colegio Público de Educación General Básica en la provincia de Córdoba.

La demanda de puestos escolares en los niveles de Educación General Básica, hace preciso crear los Centros necesarios que dicha situación exige.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (BOE 4 de julio) reguladora del Derecho a la Educación y con el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre que en el Acuerdo

del Anexo, oportado b, punto d) se transfieren competencias del estado relativas a creación de unidades, secciones y centros públicos o la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 9 de julio de 1986,

### DISPONGO

Artículo 1º. Se crea el siguiente Centro de Educación General Básica en la provincia que se indica:

Provincia de Córdoba.

Municipio: Córdoba, localidad: Córdoba, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en General Castejón s/n, para 270 puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo 2º. Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar las Ordenes relativas al funcionamiento del citado Centro.

Artículo 3º. El presente Decreto surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a efectos de provisión del Profesorado.

Sevilla, 9 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
y  
CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de junio de 1986, de corrección de errores y omisiones, de la Orden de 17 de mayo de 1986, sobre aprobación de la relación de Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que pueden acogerse al régimen de conciertos establecidos por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOJA núm. 46, de 21.5.86).*

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Orden de 17 de mayo de 1986 (BOJA núm. 46 de 21.5.86) sobre aprobación de la relación de Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que pueden acogerse al régimen de conciertos establecidos por la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del derecho a la educación, procede su rectificación en los siguientes términos.

Artículo primero: Rectificaciones que proceden:

A) NIVEL DE EDUCACION GENERAL BASICA (Anexo I de la Orden de 17 de mayo de 1986).

1º Procede reflejar en el apartado de observaciones los siguientes puntos:

a) Del total de unidades concertadas en los siguientes Centros, las unidades, que a continuación se relacionan y debido a no tener autorización definitiva para las mismas, son concertadas con carácter excepcional y transitorio por necesidades de escolarización detectados por las Delegaciones Provinciales. Progresivamente el concierto habrá de adecuarse al número de unidades con autorización definitiva.

### CADIZ

11000319 Los Pinos (Algeciras) .....2 unidades  
11000290 San José Virgen de la Palma (Algeciras) .....1 unidad  
11001403 San Francisco de Asís (Cádiz) .....1 unidad  
11001567 San Ignacio (Cádiz) .....1 unidad  
11002936 Oratorio F. Padre Torres Silva (Jerez F.) .....1 unidad  
11003801 San Juan Bosco (Línea Concepción) .....1 unidad  
11005101 La Salle-El Carmen (San Fernando) .....2 unidades

### CORDOBA

14002731 Séneca (Córdoba) .....2 unidades

### GRANADA

18900051 Suburbios de Los Angeles (Baza) .....3 unidades  
18002051 Inmaculada Niña (Granada) .....3 unidades  
18003739 Ntra. Sra. Rosario (Granada) .....3 unidades  
18003065 Sagrada Familia (Granada) .....9 unidades  
14004719 Niños Cantores Catedral (Guadix) .....1 unidad

**HUELVA**

21001703 Colón (Huelva) .....6 unidades  
 21001582 Sagrado Corazón de Jesús (Huelva) .....1 unidad  
 21001879 Virgen de Belén (Huelva) .....1 unidad

**MALAGA**

29005679 La Reina (Málaga) .....1 unidad  
 29006404 Los Rosales (Torremolinos) .....1 unidad

**SEVILLA**

41006067 Salesianos Fª María Auxiliadora (Sevilla) .....1 unidad  
 41005831 San Antonio María Claret (Sevilla) .....1 unidad  
 41006754 San Juan Bosco (Sevilla) .....8 unidades  
 41005580 Santa Ana (Sevilla) .....1 unidad

b) D.A. 1ª. 2 R.D. 2377/85, a los Centros que se relacionan por Provincias:

**GRANADA**

18004732 Santa Ana, EE. Porroquiales (Guadix)

**MALAGA**

29005229 Nuestra Señora de los Angeles (Málaga)  
 29005503 Santa Rosa de Lima (Málaga)

**SEVILLA**

41005919 Blanca Paloma-Safa (Sevilla)  
 41005634 Nuestra Señora de las Mercedes (Sevilla)  
 41006274 Nuestra Señora del Carmen (Sevilla)  
 41006249 San Pablo (Sevilla)

c) Artículo 17.b, al Centro que se relaciona:

**SEVILLA**

41002797 EE.PP. Sagrada Familia (Montellano)

d) D.A. 1ª 2 R.D. 2377/85 y D.A. 2ª R.D. 2377/85, al Centro que se relaciona:  
 41011253 Nazaret (Sevilla)

2º) Procede suprimir en el apartado de observaciones el texto «D.A. 1ª. 2 R.D. 2.377/85» al Centro 29004791 «San José de la Montaña» de Málaga.

3º) Procede rectificar en el apartado de número de unidades concertadas, a los Centros que se relacionan:

**CADIZ**

11001555 Sagrada Familia de Cádiz, donde dice 11, debe decir 12.

**JAEN**

23000091 EE.PP. Sagrada Familia de Alcalá la Real (Jaén), donde dice 16, debe decir 17.

**SEVILLA**

41010514 Antonio Galo de Dos Hermanas (Sevilla), donde dice 14, debe decir 16.  
 41601589 Arboleda de Sevilla, donde dice 15, debe decir 16.  
 41005075 Nuestra Señora de los Reyes-Safa de Sevilla, donde dice 11, debe decir 10.

**B) NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO. (Anexo III de la Orden de 17 de mayo de 1986)**

**ALMERIA**

Almería. Centro: Amor de Dios: Donde dice: 1 Servicios  
 Debe decir: 2 Servicios

**CADIZ**

Cádiz. Centro: San Ignacio de Loyola: Donde dice: 9 Ind. y/o Agraria  
 Debe decir: 10 Ind. y/o Agraria

San Fernando. Centro: Sigler: Donde dice: 3 Servicios  
 Debe decir: 4 Servicios

**CORDOBA**

Córdoba. Centro: María Inmaculada: Donde dice: 8 (5+3) Servicios  
 Debe decir: 8 Servicios

Palma del Río. Centro: San Luis Rey: Donde dice: 5 (2+3) Ind. y/o Agrar.  
 Debe decir: 5 (1+4) Ind. y/o Agrar.

**GRANADA**

Granada. Centro: Amor de Dios: Donde dice: 2 Servicios  
 Debe decir: 3 Servicios

Granada. Centro: Jorbalán: Donde dice: 5 Indust. y/o Agraria.  
 Debe decir: 5 (3+2) Ind. y/o Agraria.

Granada. Centro: San Juan Bosco: Donde dice: 8 Servicios  
 Debe decir: 8 (6+2) Servicios

**HUELVA**

Huelva. Centro: Sta. Mª de la Rábida: Donde dice: 7 Servicios  
 Debe decir: 7 (3+4) Servicios

**MALAGA**

Antequera. Centro: San Francisco Javier: Donde dice: 7 Ind. y/o Agraria  
 Debe decir: 5 Ind. y/o Agraria

Málaga. Centro: San Bartolomé: Donde dice: 5 Servicios  
 6 Ind. y/o Agraria

Debe decir: 6 (5+1) Servicios  
 7 (6+1) Ind. y/o Agraria

Málaga. Centro: Sta. Mª de los Angeles: Donde dice: 13 Servicios  
 Debe decir: 11 Servicios

**SEVILLA**

Sevilla. Centro: Ribamar: Donde dice 8 Servicios  
 Debe decir 6 Servicios

**C) NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO (Anexo IV de la Orden de 17 de mayo de 1986)**

**CORDOBA**

Baena. Centro: Espíritu Santo: Donde dice: 1 Otras Ramas  
 Debe decir: 2 Otras Ramas

Palma del Río. Centro: San Luis Rey: Donde dice: 2 Adm. y Delineación  
 Debe decir: 3 Adm. y Delineación

**GRANADA**

Granada. Centro: Salesianos San Juan Bosco: Debe decir en Observaciones. art. 17.b. R.D. 2377/86

Granada. Centro: Ramón y Cajal: Donde dice: 7 Adm. y Delineación  
 Debe decir: 7 (4+3) Adm. y Delineación

**MALAGA**

Málaga. Centro: Sta. Mª de los Angeles: Donde dice: 6 Adm. y Delineación  
 Debe decir: 7 Adm. y Delineación

Artículo segundo: Las rectificaciones contenidas en la presente Orden deberán ser incluidas, en su caso, como Anexo al documento de formalización del Concierto educativo correspondiente.

A tal efecto será de aplicación lo establecido en los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la Orden de 17 de mayo de 1986 (BOJA 21 de mayo de 1986).

Sevilla, 26 de junio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de julio de 1986, de corrección de errores a la Orden de 18 de junio de 1986, por la que se realiza la convocatoria de experimentación de horarios y jornada escolar para los Centros de Bachillerata, F.P. y Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 61, de 24.6.86).